ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES	
TIPO DE SOLICITUD	
a. **ADICIÓN**	x
b. **CESION**	
c. **PRÓRROGA**	X
d. **TERMINACIÓN**	
e. **MODIFICACIÓN**	x
ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN	

CONTRATO N°	**183 DE 2026**
OBJETO	ADICIÓN 1 Y PRORROGA 1 AL CONTRATO NO. 183 DE 2026 CUYO OBJETO ES **MVT-45 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO INTEGRAL EN LOS PROCESOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y VIDA TERRITORIAL.**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA NIT 891800846-1
CONTRATISTA	OLGA LUCIA RODRIGUEZ ZAMBRANO C. C No. 33.375.301
SUPERVISOR	JUAN CARLOS GARCIA VARGAS SECRETARIO DE MOVILIDAD Y VIDA TERRITORIAL
INTERVENTOR	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($15.288.000) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($15.288.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES CALENDARIO
FECHA DE INICIO	VIENTE (20) DE ENERO DE 2026
FECHA DE TÉRMINACIÓN	DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2026
MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
CESIONES	N/A
MODIFICACIONES	N/A
MODIFICACIÓN SOLICITADA	
JUSTIFICACION	Se solicita efectuar el **ADICIONAL N°1 Y PRÓRROGA N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 183 DE 2026** que tiene por objeto: **MVT-45 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO INTEGRAL EN LOS**

PROCESOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y VIDA TERRITORIAL., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el **MUNICIPIO DE TUNJA** y la señora **OLGA LUCIA RODRIGUEZ ZAMBRANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.375.301**, suscribieron el día 19 de enero de 2026 el contrato de prestación de servicios **No. 183 DE 2026** cuyo objeto es: **MVT-45 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO INTEGRAL EN LOS PROCESOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y VIDA TERRITORIAL.**

1. Que el plazo de ejecución se estableció en **CUATRO (04) MESES CALENDARIO.**
2. Que, **el día 20 de enero de 2026** se suscribió acta de inicio; en vista de lo anterior, la fecha de terminación del mismo está prevista para el **19 de mayo de 2026**.
3. Que, la Secretaría de Movilidad y vida territorial con el fin de atender con la debida celeridad los trámite de los procesos contravencionales de tránsito, adelantados de conformidad con la Ley 769 de 2002, requiere la continuidad del profesional en Derecho que efectúe la proyección de los documentos que le sean asignados y que sean de competencia de la secretaria , igualmente recopilando información y coadyuvadando en la proyección de respuestas dentro de los términos de ley.
4. Que con ocasión de lo anterior y con el fin de continuar desarrollando las diferentes actividades de Apoyo jurídico, en los procesos administrativos, adelantados por la secretaria de Movilidad y Vida Territorial de Tunja, con el fin de tramitar de manera eficiente y transparente, mecanismo encaminados hacia una movilidad efectiva en el Municipio de Tunja, así mismo brindar apoyo en la elaboración de actos administrativos, respuesta a tutelas, Derechos de peticiones y de más, encaminados a la defensa jurídica de la Secretaria de Movilidad del Municipio de Tunja; por lo cual se requiere dar continuidad al Contrato de Prestación de Servicios **No. 183 de 2026.**
5. Por tanto, la Supervisión del Contrato, advierte que es necesario prorrogar el contrato **No. 183 de 2026** por un plazo de **UN (01) MES CALENDARIO**, de modo que el valor de la adición es de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS ($3.822.000) M/CTE**, el valor total del contrato junto con la presente adición queda establecido en **DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($ 19.110.000) M/CTE** y el plazo total queda determinado en **CINCO (05) MESES CALENDARIO, y/o a prorrata por los días realmente ejecutados sin exceder el día 19 de junio de 2026.**
6. Así las cosas, y dado que sigue subsistiendo la necesidad que justificó la suscripción del contrato de prestación de servicios **No. 183 DE 2026**, se hace necesario prorrogar el contrato en mención y siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, procede la adición en valor y plazo al contrato de prestación de servicios **No. 183 DE 2026** por el término de **UN (01) MES CALENDARIO** y por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS ($3.822.000) M/CTE.**
7. Así las cosas y atendiendo a la disponibilidad presupuestal actual que se encuentra soportada a través del Certificado de Disponibilidad **No. 20262234**, expedido el día 13 del mes de mayo del año 2026 por la oficina de presupuesto, es viable adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios hasta el **19 de junio de 2026 ,** fecha hasta la cual la entidad puede disponer de recursos para respaldar la presente

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
modificación contractual sin exceder el 50% del valor y plazo inicial del contrato; y los cuáles serán utilizados para dar cumplimiento con el objeto y obligaciones establecidas en el contrato;

8. Rubro Presupuestal
<table>
<tr><th>CÓDIGO</th><th>NOMBRE DEL RUBRO</th><th>FUENTE DE RECURSOS</th><th>VALOR DE LA ADICIÓN</th><th>Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal</th></tr>
<tr><td>A.2.1.2.02.02.008.01</td><td>SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES</td><td>Funcionamiento</td><td>$ 3.822.000</td><td>20262234</td></tr>
</table>
9. Que, en consecuencia, la presente adición y prorroga es armónica con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)"

10. Así mismos, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".
</td>
</tr>
<tr>
<td>. CLAUSULAS A MODIFICAR</td>
<td>Atendiendo a que se trata de un contrato celebrado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se debe modificar las siguientes clausulas previstas en el Complemento al contrato electrónico de prestación de servicios No. 183 DE 2026, el cual se encuentra ubicado en la sección QUINTA (documentos del contrato).

CLAUSULA SEGUNDA. – PLAZO

CLAUSULA SEXTA. – VALOR

CLAUSULA SEPTIMA. – FORMA DE PAGO</td>
</tr>
<tr>
<td>VALOR A ADICIONAR</td>
<td>TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS ($3.822.000) M/CTE.</td>
</tr>
<tr>
<td>FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS A ADICIONAR</td>
<td>El presente ADICIONAL N° 1 Y PRÓRROGA N° 1 al contrato de prestación de servicios No. 183 DE 2026 se pagará así: UN (01) ULTIMO PAGO MENSUAL VENCIDO, POR VALOR DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS ($3.822.000) M/CTE . previa presentación del informe respectivo por parte del CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva.

El CONTRATISTA deberá presentar al Municipio un informe detallado mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo</td>
</tr>
</table>

	en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación.
PLAZO A PRORROGAR	**UN (01) MES CALENDARIO.**
DATOS DEL CESIONARIO	N.A.
RELACIONAR LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD (CRONOGRAMAS, DETALLE DEL PRESUPUESTO PARA LAS ACTIVIDADES ADICIONALES, COSTEO Y TODA LA INFORMACION DE SOPORTE QUE SE CONSIDERE NECESARIA PARA PROCEDER A LA MODIFICACION):	
PARA PODER DAR TRÁMITE A CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ES ABOSLUTAMENTE NECESARIO APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1. Solicitud de CDP 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Solicitud Tramite	
FIRMA RESPONSABLE	
NOMBRE: JUAN CARLOS GARCIA VARGAS **CARGO: SECRETARIO DE MOVILIDAD Y VIDA TERRITORIAL** **SUPERVISOR** Proyectó: Laura Johana Vargas Palacios, Abogada Contratista SMVT	

"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los

datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."